

REGLAMENTO PROMOCIÓN

“Bono de Bienvenida para clientes nuevos al utilizar su tarjeta de crédito Davivienda”

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la **Promoción “Bono de Bienvenida para clientes nuevos al utilizar su tarjeta de crédito Davivienda”** y durante su vigencia, la empresa **Banco Davivienda (COSTA RICA) S.A.**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante **Davivienda** o el **ORGANIZADOR** emite el presente Reglamento. En consecuencia dicha promoción se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes **ARTÍCULOS**:

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y del Reglamento.

La promoción denominada **“Bono de Bienvenida para clientes nuevos al utilizar su tarjeta de crédito Davivienda”** es organizada por Banco Davivienda (Costa Rica) S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante conocido como el **“ORGANIZADOR”**.

Este Reglamento determina las condiciones bajo las cuales se rige dicha promoción denominada **“Bono de Bienvenida para clientes nuevos al utilizar su tarjeta de crédito Davivienda”**. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web (www.davivienda.cr) del **ORGANIZADOR** y en todos aquellos medios que éste considere pertinentes.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan las reglas de este Reglamento, incluyendo aquellas cláusulas relacionadas a la responsabilidad de **Davivienda**.

La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 2. Descripción de la Promoción.

Si el cliente realiza una compra mínima de treinta mil (¢15,000.00) colones, durante el periodo promocional el cual más adelante se detallará, Davivienda le otorgará un bono máximo de quince mil (¢15.000) colones, el cual será aplicado como saldo a favor en la tarjeta de crédito participante elegida por Davivienda para esta promoción, Este bono será acreditado 8 días hábiles posteriores a la finalización de la promoción, el cual podrá ver reflejado en el estado de cuenta posterior a la aplicación de dicho bono.

Artículo 3. Plazos de la Promoción.

Esta promoción se rige por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

Plazo promocional: La promoción es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día once (8) de Abril del dos mil veintidos (2022) y finaliza el día treinta (30) de Abril del dos mil veintidos (2022) ambas fechas inclusive. Pasada esta última fecha caducará el derecho de participar en forma alguna.

Artículo 4. De la forma de participar.

Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas que sean mayores de edad, que cuenten con un documento de identificación válido y vigente desde el inicio de la promoción y hasta el día de recibir del beneficio establecido en la promoción, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, que sean invitados por Davivienda a participar en la promoción por medio de mensaje de voz,



DAVIVIENDA

mensaje de texto y correo electrónico, que posean su Cuenta Maestra MileagePlus (Clásica, Dorada o Platinum), Cuenta Maestra LifeMiles (Clásica, Dorada o Platinum) o Cuenta Maestra Davipuntos – anteriormente Programa de Lealtad Regálate (Clásica, Dorada, Platinum o Premium), (excepto las Tarjetas Business que no participan en esta promoción), y que conozcan y acepten en forma anticipada las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.

Davivienda se reserva el derecho de seleccionar a ciertos clientes para participar en la promoción.

Para participar en la Promoción de acreditación del bono los clientes deben:

- Una vez que reciba la invitación deberá realizar una compra mínima de treinta mil (¢15.000) colones en una única compra o varias que sumen el monto de treinta mil (¢15.000).
- Si el cliente no realiza la compra dentro del plazo de la promoción el bono de quince mil (¢15.000) colones no será otorgado.
- El cliente podrá realizar varias compras dentro del periodo promocional para que estas sumen los treinta mil (¢15.000) colones de compra mínima.
- El bono otorgado podrá ser utilizado en compras o pago de servicios mediante la Tarjeta de Crédito participante, elegida por Davivienda, bajo ninguna circunstancia podrá ser trasladado a la cuenta del cliente.

Para participar los tarjetahabientes elegibles deben realizar compras según el detalle señalado en el artículo 2 de este Reglamento. Los siguientes cargos y/o consumos no serán tomados en cuenta para compras que deberá tener el tarjetahabiente:



DAVIVIENDA

Cargos y consumos que no generan acciones para esta promoción
Servicios de telecomunicaciones
Servicios de agua, luz, gas, teléfonos
Apuestas, lotería y casinos
Aduanas
Servicios Públicos
Entes y empresas de gobierno
Seguros
Pólizas de vida
Plan Apoyo
Membresía de tarjetas
Compras con Paguitos Davivienda
Cargos administrativos
Cualquier tipo de interés cargado a la tarjeta de crédito
Comisiones cobradas a la tarjeta de crédito
Adelanto de efectivo
Extra financiamiento
Compra de saldos

Artículo 5. De la publicación del Reglamento.

El presente Reglamento será publicado en la página web www.davivienda.cr.

Artículo 6. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación del beneficio indicado en este Reglamento. Los participantes de la promoción serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción.

EL ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida puedan ocurrir por el uso y disfrute de los beneficios de esta promoción. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del beneficio con las características y mediante los mecanismos establecidos en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo; b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los Tarjetahabientes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del beneficio.



DAVIVIENDA

Artículo 7. Derechos de imagen.

Los participantes aceptan y autorizan al participar en esta promoción que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el ORGANIZADOR desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 8. Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente del ORGANIZADOR ni de los patrocinadores de la promoción, en caso de existir. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 9. Suspensión de la promoción.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre los participantes así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o el ORGANIZADOR podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 10. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 11. Restricciones y limitaciones.

1- La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la aplicación del beneficio, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los beneficios entregados; 2-. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la aplicación del beneficio con las características señaladas en este Reglamento; 3-. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los beneficios para retirarlos o hacerlos efectivos; 4-. Los beneficios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comerciados. Estos beneficios serán entregados únicamente a la persona favorecida según los términos de este reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR; 5-. Si se demuestra que una persona formalizó incorrectamente el producto incluido en la promoción, no brindó sus datos en forma correcta, o recibió un beneficio por medio de engaño o falsificación, el ORGANIZADOR podrá reclamar el beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso; 6-. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la promoción a partir de la fecha de comunicación; 7-. El ORGANIZADOR se



DAVIVIENDA

reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados. 8.- Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del beneficio. 9.- En esta promoción podrán participar los empleados del ORGANIZADOR, empleados de las sociedades que conforman el Grupo Financiero Davivienda. 10.- Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determine convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en la página web y en todos aquellos medios que considere pertinentes.

Artículo 12. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del chat de Davivienda, mediante el número telefónico 2287-1111 del Call Center de BANCO Davivienda (Costa Rica) S.A o por medio de cualquiera de las sucursales, sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este Reglamento o una dispensa de su cumplimiento.



DAVIVIENDA